Ministerio de Salud Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional Puno

Nº 365-2023/DRS-PUNO-DIREMID

Jr. José Antonio Encines Nº 145-155

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALTO PONTECES
CERTIFICO Que el presente documento es

0 3 ENE 2024

Henry Ozwaldo Aguilar Guerra



Resolución Administrativa

Puno 28 de DICIEMBRE del 2023

Vistos: El expediente Nº 1223 de fecha 03 de Julio del 2023, presentado por HAYDEE CANDELARIA CALLATA MAMANI, Propietaria del establecimiento BOTICA SHADDAY, con Registro Único del Contribuyente RUC Nº 10408533266; con dirección en Jr. Trujillo S/N de Mazocruz – llave, sobre AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO de Establecimiento Farmacéutico, Carta de Notificación 80-2023-OB/AS-AFCVS-DIREMID/DIRESA PUNO de fecha 11 de julio de 2023;

CONSIDERANDO:

Qué, el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444. Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo 32.- Calificación de procedimientos administrativos. Todos los procedimientos administrativos que, por exigencia legal, deben iniciar los administrados ante las entidades para satisfacer o ejercer sus intereses o derechos, se clasifican conforme a las disposiciones del presente capítulo, en: procedimientos de aprobación automática o de evaluación previa por la entidad.



Qué, el Artículo 137.- Subsanación documental, inciso 137.2 Las entidades de la Administración Pública se encuentran obligadas a realizar una revisión integral del cumplimiento de todos los requisitos de las solicitudes que presentan los administrados y, en una sola oportunidad y en un solo documento, formular todas las observaciones y los requerimientos que correspondan, el Artículo 142.1. Los plazos y términos son entendidos como máximos, se computan independientemente de cualquier formalidad, y obligan por igual a la administración y a los administrados, sin necesidad de apremio, en aquello que respectivamente les concierna. Los plazos para el pronunciamiento de las entidades, en los procedimientos administrativos, se contabilizan a partir del día siguiente de la fecha en la cual el administrado presentó su solicitud, salvo que se haya requerido subsanación en cuyo caso se contabilizan una vez efectuada esta;



Que referida norma establece en el Artículo 202.- Abandono en los procedimientos iniciados a solicitud del administrado. En los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento. Dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos administrativos pertinentes, y el Artículo 197.1. Pondrán fin al procedimiento las resoluciones que se pronuncian sobre el fondo del asunto, (...) el desistimiento, la declaración de abandono:

Que, mediante el expediente de visto la recurrente solicita Autorización Sanitaria de AUTORIZACION SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO del establecimiento con nombre comercial BOTICA SHADDAY

Que, con carta de Notificación N° 80-2023-OB/AS-AFCVS-DIREMID/DIRESA de fecha 11 de julio de 2023, esta Dirección Ejecutiva solicitó la subsanación de la observación al expediente N° 1223 de fecha 03 de Julio del 2023, al determinarse que: No cuenta con la Dirección Técnica de un profesional

químico farmacéutico, No presenta croquis de distribución interna en formato de hoja A-3, no consigna en la solicitud declaración jurada el N° de recibo de pago, conforme lo establece el TUPA de DIRESA Puno, No registra el nombre comercial, consignado en la solicitud declaración jurada, en consulta RUC de la SUNAT

Que, con informe de evaluación N° 49-B, de fecha 21 de diciembre de 2023, la responsable del Área de Autorizaciones Sanitarias, informa que la administrada, no ha subsanado en el plazo de ley, las observaciones notificadas en la carta de Notificación N° 80-2023-OB/AS-AFCVS-DIREMID/DIRESA, de fecha 11 de julio de 2023, por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, corresponde declarar el ABANDONO del procedimiento de AUTORIZACION SANITARIA FUNCIONAMIENTO del mencionado Establecimiento Farmacéutico y disponer el archivo del expediente N° 1223 de fecha 03 de Julio del 2023:

De conformidad con la Ley Nº 29459 Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, la Ley Nº 27783 Ley de Bases de las Descentralización modificada por Ley Nº 28379; Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada y complementada por Leyes Nº 27902, 28013, 28161, 28926, 28968 y 29053; Resolución Ministerial Nº 405 – 2005/MINSA que reconoce a las Direcciones regionales de Salud como única autoridad en salud en cada Región, en uso de las atribuciones conferidas en la Ordenanza Regional Nº 012-2014-GRP-CRP, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Puno; en donde establece como función general de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas DIREMID, emitir Resoluciones en el área de su competencia.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar en ABANDONO el Procedimiento de AUTORIZACION SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO del Establecimiento Farmacéutico BOTICA SHADDAY, cuya propietaria es HAYDEE CANDELARIA CALLATA MAMANI, con Registro Único del Contribuyente – RUC Nº 10408533266, con dirección en Jr. Trujillo S/N, distrito de Mazocruz, provincia de El Collao, Región de Puno; por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Administrativa.

Artículo 2º. - Declarar concluido el Procedimiento Administrativo contenido en el Expediente Nº 1223, de fecha 03 de Julio del 2023 de AUTORIZACION SANITARIA DEFUNCIONAMIENTO de establecimiento farmacéutico.

Artículo 3*. - Notificar la presente Resolución Administrativa a los interesados para su conocimiento y fines consiguientes y disponer la publicación en la página web de la Dirección Regional de Salud Puno

Registrese, Comuniquese y Cúmplase,

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PUNC CERTIFICO Que el presente documento es "COPIA ENEL DEL CENTRAL"

0 3 ENE 2824

Henry Osealds Aguilar Guerra

DE DANICA SANCA CHAVEZ COFP: 22166 Orectora Ejecutiva de Medicamentos

DIREMID

Insumos y Drogas